# JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00540

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, y el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

### JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

#### **Firmado Por:**

## JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 94692e3341589287da68563cac50df41c00abed3d390302ff8397bdb7a68356 d

Documento generado en 15/07/2021 04:58:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 16 de julio de 2021